

EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00230-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos con 32 y 4 folios. Con contestación de demanda, para proveer.

Bucaramanga, 07 de Julio de 2020

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 07 de Julio de 2020

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de parte demandada (folio 18 a 31), este Despacho, tiene por contestada la demanda dentro del término respectivo.

De las excepciones propuestas por la parte demandada, córrase traslado, por el término de diez (10) días, a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Así mismo, se reconoce personería al abogado RAÚL PABÓN RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.311.856 y portador de la tarjeta profesional No. 333.501 del C. S. de la J., y al abogado JAIME IVÁN GARCÍA ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.996.352 y portador de la tarjeta profesional No. 247.728 del C. S. de la J., en calidad de apoderados judiciales de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. Se hace la advertencia que la norma procesal vigente únicamente consagra la figura de apoderado principal, y que en ningún caso podrán actuar simultáneamente en una misma actuación dentro del proceso los apoderados, lo anterior de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

<p align="center">JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. <u>51</u>, hoy <u>08 de Julio de 2020</u> y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p align="center">MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>
